

## COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Centro de Servicios en Gestión de Información (CESGI)

#### Reglamento Interno

#### Introducción

El Centro funcionará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Centros Propios y Asociados de Simple y Múltiple dependencia, de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC)<sup>1</sup> y los términos del presente Reglamento Interno.

#### Artículo 1. Objetivo y Funciones

El Centro de Servicios de Gestión de la Información (CESGI) de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC) fue creado el 22 de marzo de 2016 según [Acta número 1437](#)<sup>2</sup> bajo la categoría de Centro Propio con un campo de trabajo amplio enfocado a la generación y gestión de la producción científica, académica y tecnológica generada desde la Comisión de Investigaciones Científicas. El objetivo del CESGI es estudiar, implementar y optimizar los sistemas vinculados a la generación, gestión y difusión de producción científica, académica y tecnológica generada desde ámbitos académicos. En particular, se enfoca sobre la producción de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires.

Son funciones del CESGI:

- Promover la investigación en el campo de la gestión de información y el enfoque de la Ciencia Abierta con énfasis en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.
- Participar en la elaboración y ejecución de proyectos de investigación, desarrollo y extensión con otros organismos u otras unidades de la CIC y su entorno.
- Contribuir a la formación de recursos humanos, a través del dictado de asignaturas de grado y postgrado, la dirección de becarios, tesistas, auxiliares de investigación y alumnos que se inician en la investigación o realicen sus trabajos finales.
- Desarrollar trabajos de transferencia tecnológica en el marco de las reglamentaciones para Trabajos a Terceros de la CIC.
- Gestionar el repositorio institucional [CIC-DIGITAL](#) e implementar servicios de valor agregado para organizar, preservar, y difundir la producción de la CIC.
- Socializar el conocimiento generado por la CIC con el objetivo central de brindar mayor visibilidad a su producción e incrementar su presencia, aportar métricas sobre su uso e impacto, asegurar accesibilidad a largo plazo, y contribuir de este modo al compromiso de la CIC en relación con el desarrollo científico y social de la provincia.

---

1 Reglamento de Centros Propios y Asociados de Simple y Múltiple dependencia.  
<http://www.cic.gba.gov.ar/wp-content/uploads/2017/05/REGLAMENTO-DE-CENTROS.pdf>

2Acta nº 1437 <https://digital.cic.gba.gov.ar/handle/11746/2146>

- Efectuar tareas de digitalización, procesamiento y catalogación de recursos con alto valor institucional, histórico, patrimonial o cultural con el fin de permitir el acceso, uso y preservación en el tiempo.
- Brindar asesoramiento y consultoría a instituciones locales y del exterior en las áreas de trabajo del Centro.

En base a los fines del Centro se han desarrollado a través del tiempo líneas de investigación que constan en los informes científicos y de gestión anuales. Se podrán incorporar nuevos temas de investigación y desarrollo en la medida que acuerden con los fines, misiones y funciones del CESGI.

## **ARTÍCULO 2. Clasificación de las actividades**

Las actividades de investigación y desarrollo del centro, de formación de recursos humanos y de servicios tecnológicos a la CIC y al medio socio productivo público o privado están enmarcadas (actualmente) en alguno de sus grupos de trabajo:

- Sistemas de Gestión de Información.
- Soporte a la investigación y a la producción científica y tecnológica.
- Preservación digital, difusión y análisis de impacto.

La creación de nuevos grupos o disolución de grupos existentes deberá contar con la conformidad del Director o Directora.

## **ARTÍCULO 3. Plan Anual de actividades**

Antes del 30 de Diciembre de cada año el Director o la Directora del centro elevará al Directorio de la CIC el Plan Anual de Actividades que se organizan indicando personal, necesidades presupuestarias, origen de los recursos humanos y presupuesto.

## **ARTÍCULO 4. Autoridades del Centro**

El Centro CESGI es dirigido actualmente por una Directora y un Subdirector y cuenta con un Consejo Asesor.

## **ARTÍCULO 5. de la Directora o Director**

El director o la directora debe cumplir con las exigencias planteadas en el Artículo 8. del Reglamento de Centros Propios y Asociados.

El Director o la Directora son los representantes del Centro frente al Directorio de la CIC y las instituciones y organismos pertinentes; está encargado de adoptar las medidas administrativas y técnicas necesarias para el desarrollo normal de las actividades del Centro dentro de la normativa vigente; por esto mismo debe:

- velar por la eficiente administración del Centro y por la correcta utilización de los fondos que le sean asignados, rindiendo cuenta de los mismos,
- aprobar los proyectos de investigación y desarrollo que se lleven adelante en el Centro, y determinar las modalidades de ejecución y su ámbito de desarrollo,
- mantener actualizado el inventario de bienes del Centro,
- informar periódicamente al Consejo Asesor sobre toda gestión de importancia que se emprenda en el Centro y

- preparar y elevar al Directorio de la CIC el Plan Anual de Actividades, como así también en los Informes de Actividades Científicas y Gestión.

#### **ARTÍCULO 6. de la Subdirectora o Subdirector**

El Subdirector o Subdirectora será designado por el Directorio de la CIC a propuesta del Director y sus funciones son las de asistir al Director en sus tareas y reemplazarlo en caso de ausencia temporaria o vacancia así también colaborar en la redacción del Plan Anual de Actividades y en los Informes de Actividades.

#### **ARTÍCULO 7. Del Consejo Asesor**

El Consejo Asesor está constituido por los Jefes de Grupo de investigación del CESGI. La incorporación de nuevos miembros a este órgano será realizada a propuesta y por votación por parte del Director/a, Subdirector/a y Consejo Asesor del Centro.

La función del Consejo Asesor es prestar asistencia al Director ó Directora en cuanto a recomendaciones, opiniones y sugerencias relativas a mejoras en la conducción del Centro. El Consejo Asesor debe celebrar reuniones ordinarias semestrales. También podrá celebrar reuniones extraordinarias a solicitud del Director o de uno de sus miembros.

#### **ARTÍCULO 8. Evaluación del Centro.**

El sostenimiento y continuidad del centro estará supeditado al cumplimiento de las metas establecidas en su Plan Anual de Actividades. El Director o la Directora elevará un Informe de Actividades antes del 30 de Diciembre de cada año correspondiente a las actividades realizadas en el año anterior que será evaluado por el Directorio de la CIC. El informe deberá estar redactado de modo tal de facilitar la medición del cumplimiento de las metas previstas y el financiamiento que otorgue la CIC, para lo cual se tendrán en cuenta precisamente la misión y funciones comprometidas..

#### **ARTÍCULO 9. De los recursos**

El movimiento, la administración, disposición y cualquier otra gestión relativa al manejo de los fondos percibidos de la CIC, se realizará de acuerdo a las normativas vigentes. El Director o la Directora y el Consejo Asesor serán los responsables directos de toda la administración de fondos del Centro.

#### **ARTÍCULO 10. De la administración de los recursos**

El CESGI deberá ingresar en la "Cuenta de Terceros- Comisión de Investigaciones Científicas", la totalidad de lo facturado y percibido en concepto de recaudación por servicios a terceros, cuando se realicen servicios contratados.

#### **ARTÍCULO 11. Rendición de los recursos**

El Director debe rendir cuenta de los fondos recibidos, según lo establecido en la Ley de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires y su reglamentación.

## **ARTÍCULO 12. Patrimonio**

El patrimonio del CESGI está integrado por los bienes muebles e inmuebles asignados que figuren en el inventario. Los bienes afectados al uso del Instituto serán todos aquellos que se cuenten al momento de la promulgación del presente Reglamento, y los que se recibieren posteriormente por cualquier concepto durante su funcionamiento.

## **ARTÍCULO 13. Convenios**

Los Convenios Marco con Instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras que tengan por objeto programas de cooperación recíproca y/o intercambio científico o tecnológico serán suscriptos por el Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia y/o el Presidente de la CIC y elevados para su aprobación/conocimiento al Directorio de la CIC. A partir del Convenio Marco, los Anexos específicos serán responsabilidad de la CIC con acuerdo del Director del Centro respectivo.

## **ARTÍCULO 14. Publicaciones**

- Las publicaciones que tengan como autor algún integrante del Centro deberán llevar la mención del mismo y de la CIC.
- Todo el personal del CESGI deberá depositar los materiales que publique su personal en el Repositorio institucional CIC-Digital.
- Las Patentes y Registros de Propiedad Intelectual que resulten de las tareas de I+D+I del Centro deberán citar explícitamente a la CIC.